



Universidad Católica de La Plata

RESOLUCIÓN N° 1080

La Plata, 1 de octubre de 2014.

VISTO

La estructura orgánico funcional de la UCALP, aprobada por el Consejo Superior en la reunión de fecha 9 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la UCALP, en cuanto Universidad Católica, tiene la responsabilidad de contribuir activamente a la formación integral de los estudiantes, la cual no se limita a la mera capacitación para acceder a un título académico, sino al desarrollo armónico de todas y cada una de las dimensiones del ser humano (ética, espiritual, cognitiva, estética, corporal y socio – política), que lo capaciten para discernir su participación en la sociedad de una forma reflexiva, crítica y comprometida.

Que es uno de los fines de la UCALP, la formación humana y cristiana de sus alumnos, orientándolos hacia la búsqueda de la verdad en su medida plena y al desarrollo del conocimiento, con base científica y filosófica, iluminación teológica y apoyo en los valores.

Que esa responsabilidad supone la inteligente organización de una Comunidad Educativa, en la que todas las personas y los procesos tiendan a favorecerla.

Que la UCALP tiene la misión de extender hacia la sociedad su actividad docente, procurando la evangelización a través de la cultura, la ciencia, el derecho y la filosofía.

Que resulta de suma importancia contar con una estructura permanente que sirva de ámbito de estudio, de reflexión y, que asimismo, promueva y desarrolle una actividad de conjunción de la fe y el saber en las distintas Facultades y cátedras de la UCALP.

Que la imperante necesidad de organizar el sector a la brevedad, amerita aprobar la creación de dicha estructura de trabajo con carácter provisorio, "ad referéndum" del Consejo Superior.

Handwritten signature and initials.

Que es función del Señor Rector crear y organizar las estructuras técnico – administrativas y académicas de su dependencia directa y de las subsedes.

POR ELLO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Crear, “ad referéndum” del Consejo Superior”, el Departamento Superior de Filosofía de la Universidad Católica de La Plata, dependiente del Rectorado.

ARTICULO SEGUNDO: El Departamento Superior de Filosofía tendrá por misión:

- a.- Coordinar y armonizar la enseñanza de la filosofía en el ámbito de la Universidad Católica de La Plata y en su relación con las ciencias naturales y exactas, las ciencias sociales y humanas, las ciencias de la salud, las ingenierías, las artes y otras manifestaciones del saber y de la cultura.
- b.- Discernir y promover, desde una genuina interdisciplinariedad y transdisciplinariedad, la búsqueda de la verdad, respetando los objetos formales de las distintas ciencias, pero permitiéndoles una cosmovisión superadora, en una síntesis cultural, humanista y cristiana.
- c.- Fomentar las relaciones interdisciplinarias y la conciencia de integridad y unidad del saber.

ARTICULO TERCERO: Para el cumplimiento de su misión, el Departamento Superior de Filosofía tendrá las siguientes funciones:


- a.- Asistir al Rector y a los responsables de las Facultades que integran la UCALP sobre asuntos de su competencia.
- b.- Asesorar en materia de designación de profesores, con particular referencia al nivel académico y alcance de la especialización.
- c.- Promover y/o ejecutar cursos de especialización o de formación y perfeccionamiento de docentes universitarios o de enseñanza media.
- d.- Organizar y ejecutar, por sí o en cooperación, congresos, seminarios, talleres, cursos, conferencias, debates y toda otra actividad relacionada con su objetivo.
- e.- Seleccionar textos clásicos que iluminen el horizonte de las actividades del Departamento y de las Facultades de la UCALP, traduciendo y comentando obras – o parte de ellas – filosóficas o teológicas.
- f.- Promover la edición de obras filosóficas, folletos, revistas, videos, DVDs, clases y/o conferencias, destinados a la formación de docentes y alumnos, así como a la difusión de sus actividades.
- g.- Asesorar sobre la organización de una biblioteca especializada.



- h.- Asistir al Rector y al Consejo Superior sobre la concesión del título de profesor o doctor "honoris causa", en filosofía.
- i.- Establecer vinculaciones con otras instituciones nacionales, extranjeras e internacionales con objetivos afines.
- j.- Estimular el voluntariado de docentes y estudiantes.
- k.- Desarrollar la investigación sobre la materia tanto en forma propia como en conjunto con las Facultades y en coordinación con la Secretaría de Investigación de la UCALP.

ARTICULO CUARTO: Al frente del Departamento Superior de Filosofía estará, en calidad de Director, un especialista en alguna de las disciplinas que integran esa rama del saber.

ARTICULO QUINTO: Regístrese, comuníquese y archívese.


Eduardo P. M. Ventura
Vicerrector Académico
Universidad Católica de La Plata




Hernán Mathieu
Rector
Universidad Católica de La Plata

RESOLUCIÓN N° 1080